

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

Fecha: 23-10-2023 Pág. 1 de 5

Bogotá D.C., lunes 23 de octubre de 2023

ⁱ Señor(a) **ANÓNIMO** Bogotá D.C.

Asunto:

Respuesta al Radicado DTCI No. 202338501877911 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Radicado Bogotá Te Escucha No. 4516702023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Radicado UAERMV No. 20231120136232 del 20 de octubre de 2023 – Solicitud Información Requerimiento Varios Segmentos Viales – Localidad de Barrios Unidos.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con: "(...) ESTA CARENCIA DE SEÑALIZACION CLARA AUMENTA LA PROBABILIDAD DE COLISIONES Y HACE QUE LA NAVEGACION POR LA VIA SEA PELIGROSA. EN LAS INTERSECCIONES DE LA CALLE 64 CON LA CARRERA 27A Y DE LA CALLE 63F CON LAS CARRERAS 28B Y 27, EL DETERIORO VIAL ES IGUALMENTE EVIDENTE (...)" y "(...) Numerales 5 al 7: El segmento viales objeto de su solicitud hacen parte de la Malla Vial Intermedia de la ciudad que no soporta Rutas del SITP y que, conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019, para las alcaldías locales, y 761 de 2020, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV (...)" (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) los segmentos viales relacionados en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: LOS ALCAZARES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
12002465	CL 63F	KR 28	KR 28A	IN	
12002896	CL 63F	KR 28A	KR 28A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
12002897	CL 63F	KR 28A	KR 28B	IN	, pg

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, <u>actualmente</u> no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente <u>no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento</u>. Así mismo, se aclara que los segmentos con CIV 12002465 y 12002897 se encuentran reservados por la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el programa de Mantenimiento de la Malla Vial (Figura 1 y 3) y el segmento con CIV 12002896 cuenta con Póliza de Estabilidad y Calidad de la empresa Pavimentos Colombia S.A.S (Figura 2).

Figura 1. CIV 12002465.





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

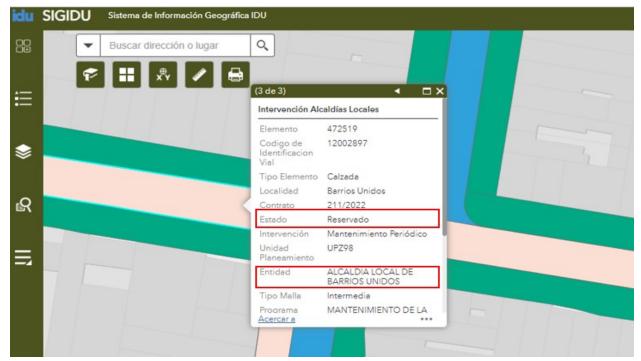
CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



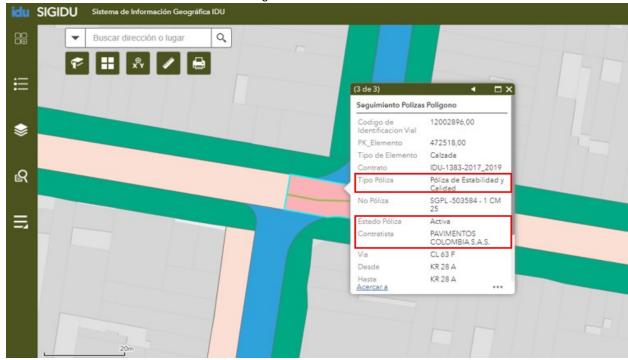
Radicado: **20231200112571** Fecha: 23-10-2023

Pág. 2 de 5



Fuente: SIGIDU

Figura 2. CIV 12002896.



Fuente: SIGIDU

Figura 3. CIV 12002465

APIC-FM-014





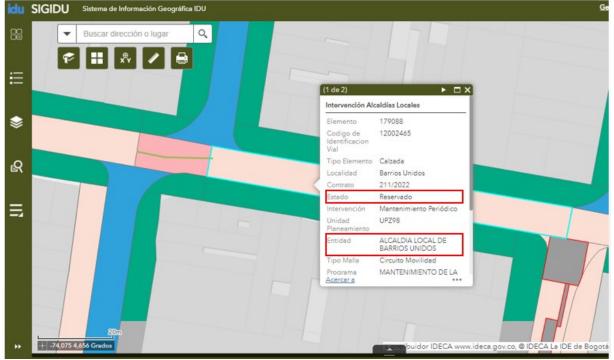
FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 23-10-2023 Pág. 3 de 5



Fuente: SIGIDU

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que desde su competencia revise sus provectos de intervención para los tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Barrios Unidos - Calle 74 A No. 63 - 04 (Rad 20231120136232) Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Calle 22 No 6 - 27 (Rad 20231120136232) Secretaría Distrital Movilidad - SDM - Calle 13 # 37 - 35 - contactociudadano@movilidadbogota.gov.co (Rad 20231120136232)





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200112571** Fecha: 23-10-2023 Pág. 4 de 5

Documento 20231200112571 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-10-2023 15:24:42			
Revisó:	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co			
280c7eaf6d1805f2b27933358e36de6a05149b034447392a9ca2980b357e87b0 Codigo de Verificación CV: 9a23d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 25/10/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 31/10/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.